

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se prorroga la vigencia de las Ordenes de este Departamento de 6 de abril de 1964 y 23 de febrero de 1965 durante el presente año de 1966.

Ilustrísimos señores:

Por Ordenes de este Ministerio de 6 de abril de 1964 y 23 de febrero de 1965 se fijó y prorrogó, respectivamente, una cuota con carácter provisional con destino a los fondos del Seguro de Desempleo de la Industria Textil Algodonera, a satisfacer por las Empresas, para sustituir el prorrateo necesario para cubrir el déficit originado por insuficiencia de los fondos recaudados, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 13 de julio de 1940.

Las circunstancias de hecho y las razones jurídicas que motivaron las Ordenes ministeriales de referencia persisten en la actualidad, y por ello es aconsejable que durante el presente año 1966 se mantenga lo establecido respecto de los años anteriores.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 62/1961, de 22 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga la vigencia de las Ordenes ministeriales de este Departamento de 6 de abril de 1964 y 23 de febrero de 1965 durante el presente año 1966.

Artículo 2.º Las cotizaciones correspondientes a los meses de enero y febrero derivadas de la aplicación de esta Orden quedarán exentas del preceptivo recargo por demora, siempre que su ingreso se efectúe antes de primero de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Previsión y Empleo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera y producción a contratar en las diferentes zonas en la campaña 1966/67.

Ilustrísimo señor,

En cumplimiento de cuanto establece el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 en vigor para la campaña remolachero-azucarera 1966/67 por Orden de la mencionada Presidencia del Gobierno de 2 de marzo del corriente año, procede dictar normas autorizando los precios de la remolacha azucarera en las diferentes zonas y la producción a contratar en la campaña 1966/67, estimándose conveniente prorrogar para esta campaña lo dispuesto para la de 1965/66 por Ordenes de este Departamento de 30 de enero y 12 de marzo de 1965, actualizando los precios de algunas comarcas de acuerdo con los resultados de los análisis de riqueza realizados.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Durante la campaña remolachero-azucarera 1966/67 se mantienen en vigor las normas autorizadas por Ordenes de este Ministerio de 30 de enero y 12 de marzo de 1965 sobre precios de la remolacha azucarera y la producción a contratar en las diferentes zonas, con las siguientes modificaciones:

Zona primera.—El precio de la remolacha azucarera producida en la vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Panerudo hasta el límite con Zaragoza) será de 1.316 pesetas/tonelada métrica.

Zona cuarta.—El precio de la remolacha azucarera producida en los términos municipales de Fuentecén, Haza, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas y Torregalindo será de 1.327 pesetas/tonelada métrica.

Zona séptima.—El precio de la remolacha azucarera producida en el Condado de Treviño será de 1.313 pesetas/tonelada métrica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 740/1966, de 31 de marzo, por el que se prorroga hasta el día 30 de abril próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de leche fresca y en polvo, que fué dispuesta por Decreto 2786/1965.

El Decreto dos mil setecientos ochenta y seis de veinte de septiembre último dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de leche fresca y en polvo. Dicha suspensión fué prorrogada hasta el día treinta y uno de marzo por Decreto tres mil ochocientos uno, de veintitrés de diciembre del pasado año.

Por subsistir en parte las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos, es aconsejable prorrogarla con ciertas limitaciones, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con las limitaciones que se especifican en los artículos siguientes, se prorroga hasta el día treinta de abril próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de leche en polvo sin azucarar, en la partida cero cuatro punto cero dos A uno a del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto dos mil setecientos ochenta y seis, de veinte de septiembre último.

Artículo segundo.—En el nuevo período de prórroga, la suspensión a que se refiere el artículo anterior será aplicable exclusivamente a las importaciones de leche en polvo sin azucarar que se realicen hasta cubrir la cantidad máxima de novecientas toneladas.

Artículo tercero.—La Dirección General de Comercio Exterior comunicará a la de Aduanas las expediciones de leche en polvo sin azucarar que, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores artículos, han de beneficiarse de la suspensión de derechos en el nuevo período de prórroga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 741/1966, de 24 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona.

La importancia y variedad de las funciones que en su ámbito territorial competen a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona aconsejan dotarla de la estructura orgánica adecuada que permita llevarla a cabo con la máxima celeridad, economía y eficacia, principios a que